



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00298-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1167

Revisado el auto del 1 de noviembre de 2022 por medio del cual se rechazó la demanda, de oficio consideramos necesario aplicar los incisos 1 y 3 del art. 286 del C.G.P. y **CORREGIR** el numeral primero de la parte resolutive del mencionado auto; pues, por error, allí se indicó que la demandante era la señora María Edilma Castaño Londoño, cuando lo correcto es Luz Marina Arias García.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826035a1504ca00ebd7141e0500b484a2541baff44dcb2cf3b6e5d3b9916c42f**

Documento generado en 18/11/2022 08:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>